ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL FBSCGR DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS SEÑALADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP

El presente documento de estudios previos contiene los elementos mínimos y obligatorios, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para hacer la solicitud de la respectiva contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRETENDE SATISFACER

- **SOPORTE NORMATIVO – JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.**

Que el artículo 100 de la Ley 106 de 1993, establece que la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, será determinada por la Junta Directiva, la cual deberá tener en cuenta la denominación, clasificación, niveles y grados ocupacionales establecidos para la Contraloría General de la República en esa Ley.

Que el artículo 3 del Decreto 280 del 2000 establece: "*El Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia, y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Fondo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las actividades que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades*".

Que el Decreto 279 de 2000 aprobó el Acuerdo No. 060 del 27 de diciembre de 1999, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, Por el cual se modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de que trata la Ley 106 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Que conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 refiere: "*Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP"*

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.2.6.1 estableció que los organismos y entidades de los cuales refiere el Titulo II, entre ellos el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica expedirán el Manual de Funciones y Competencias Laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinarán los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el mismo artículo señala que la adopción, adición, modificación, o actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se efectuara mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Titulo II de la norma ibidem.

Que, a su vez, el artículo 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015, indica que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales deberá contener como mínimo la identificación y ubicación del empleo, el contenido funcional que comprende el propósito y la descripción de las funciones esenciales del empleo, los conocimientos básicos esenciales y los requisitos de formación académica y de experiencia.

Así mismo el artículo 2.2.12.3 determina: Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos

FBSCGR
FECHA: 23/4/2026 HORA: 16:16:39 FOLIOS:
REGISTRO NO: 262003785
TRAMITE A:. PROF ESP G19-GGA-JUAN SEBASTIAN SOSA SILVA

Que el Decreto 815 del 8 de mayo de 2018 modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Ahora bien, el Decreto 1800 de 2019, estableció como directriz la actualización de las plantas de personal, el realizar actividades de revisión de las diferentes condiciones periódicamente, con el fin de que el ejercicio de las funciones de carácter permanente y misional en las entidades públicas sean desarrollados a través de empleos adscritos directamente a sus plantas de personal, tal como establece el artículo 2.2.1.4.1. de la norma en comento que precisa "*ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal,* ***deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años***:" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, pero quizá como el aspecto más relevante, se encuentra la necesidad de realizar un enfoque de gestión que fortalezca la capacidad del FBSCGR, desde la perspectiva de su gestión organizacional y de talento humano, con el fin de generar mejores resultados y en la formulación y ejecución de los diferentes proyectos. Circunstancias que ameritan la necesidad de realizar el respectivo levantamiento de información para la gestión de situaciones que minimicen riesgos operativos o quizá jurídicos para la entidad como lo son el empleo de las figuras que no sean pertinentes para lo que se requiere, en el marco de lo que para el efecto señala la Ley 909 de 2004. *"ARTICULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren,* ***elaborados por las respectivas entidades*** *bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP*-." (Subrayado fuera de texto)

Partiendo de lo anterior y en atención a la normatividad mencionada en vigencia 2021, mediante contrato de consultoría N° 058 de 2021, cuyo objeto fue: "*Ejecutar y desarrollar el proceso de rediseño institucional y el fortalecimiento de la planta de empleos de del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República*." Se emitió la Resolución 038 del 28 de enero de 2022, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y deroga la Resolución 447 del 28 de diciembre de 2018*".

Posteriormente en vigencia 2023, a través de la Resolución No. 118 de 10 de abril de 2023, se modifica y adopta el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales de los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y deroga la Resolución 038 del 28 de enero de 2022.

Asimismo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, como entidad perteneciente a la Rama ejecutiva del Orden Nacional y que como tal ostenta la responsabilidad en torno al ejercicio pleno de sus funciones las cuales deben estar enmarcadas en los lineamientos que el Gobierno Nacional ha adoptado e implementado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

La puesta en marcha del MIPG en el FBSCGR, busca impactar de manera positiva la gestión institucional a través de prácticas que propone el modelo, como una herramienta para el fortalecimiento de los procesos, dando lugar a la transformación de las necesidades de los grupos de trabajo, permite una gestión más eficiente del talento humano y optimiza los procesos dentro de las entidades públicas. MIPG facilita la identificación de necesidades de personal, la distribución equitativa de la carga laboral, y la evaluación del desempeño, contribuyendo a la mejora de la productividad y la satisfacción de los empleados.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que MIPG señala que, el talento humano es el corazón del modelo, dado que es el recurso fundamental para garantizar el funcionamiento de la entidad y la prestación de servicios con oportunidad y calidad; cabe resaltar que, debido a la implementación de dicho modelo en nuestra entidad, así como la obligatoriedad de responder ante los requerimientos de nuevas políticas y programas del sector público, resulta necesario determinar las cargas laborales de la planta actual ocupada de 160 funcionarios del FBSCGR, como insumo vital para la toma de decisiones, en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.

Que el último estudio técnico realizado en la entidad, fue en vigencia 2021, por lo que el mencionado estudio requiere ser actualizado al ser fundamental para garantizar la eficiencia y sostenibilidad de la entidad, ya que permite evaluar la cantidad de trabajo que se realiza en cada puesto y lugar de trabajo, identificar posibles desequilibrios y optimizar la asignación de tareas y recursos, todo lo cual impacta directamente en la productividad, el bienestar de los funcionarios y la rentabilidad de la entidad.

Esta necesidad actual del Fondo de Bienestar Social de la CGR no solo obedece a la búsqueda de actualización y modernización de estructura, sino que se han evidenciado carencias en el desempeño de algunas funciones de manera individual y colectiva, que afectan el cumplimiento al máximo de las metas por áreas; así mismo a los diferentes requerimientos de la CNSC, frente a la necesidad de proyectar a la entidad para la planeación y desarrollo del concurso de méritos.

La evaluación sistemática de las tareas y responsabilidades asignadas a un funcionario, con el objetivo de determinar la cantidad de trabajo que puede realizar de manera eficiente dentro de su jornada laboral. El mencionado estudio nos permitirá identificar si la carga de trabajo es adecuada, excesiva o insuficiente, permitiendo optimizar la distribución del trabajo y mejorar la productividad bajo los siguientes criterios:

- ***Optimización de la fuerza laboral:***

Permite identificar la necesidad de recursos humanos adicionales o redistribución de tareas para evitar sobrecarga o infrautilización de empleados.

- ***Mejora de la productividad:***

Una carga de trabajo equilibrada contribuye a un mejor desempeño y mayor eficiencia en las tareas.

- ***Bienestar del funcionario:***

Reduce el riesgo de enfermedades relacionadas con el estrés laboral y mejora la satisfacción en el trabajo.

- ***Toma de decisiones:***

Proporciona información clave para la planificación estratégica de la organización, como la creación o modificación de puestos de trabajo y se realiza un análisis de los resultados obtenidos para hacer las conclusiones y recomendaciones sobre la asignación del personal en las dependencias analizadas y plantear una distribución óptima de funcionarios, para que el FBSCGR, tenga un excelente funcionamiento, contribuyendo de esta manera a dar soluciones que faciliten a los directivos enfocarse en estrategias que orienten la adecuada gestión del talento humano y fortalezcan la calidad de los procesos internos, para generar satisfacción de los usuarios a través de una adecuada atención y solución oportuna a sus requerimientos.

De esta forma, no existe norma que regule de manera única y directa la carga laboral, la misma está relacionada con la modificación de las plantas de personal, que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa transcrita, las reformas de plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, de tal forma que las conclusiones del estudio técnico deriven en la creación o supresión de empleos, con ocasión entre otras causas, de fusión, supresión o escisión de entidades; cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad; traslado de funciones o competencias de un organismo a otro; supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios; redistribución de funciones y cargas de trabajo; introducción de cambios tecnológicos; culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad; racionalización del gasto público; mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Los estudios que soporten las modificaciones de la planta de empleo deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos; y para el caso de la modificación a la planta de personal del FBSCGR, organismo o entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el Jefe de la entidad ya que es el competente para decidir sobre la necesidad de reestructurar y reformar la planta de personal, y crear o suprimir empleos.

La planta de personal del FBSCGR está conformada de un total de doscientos dieciséis (216) cargos, distribuidos de la siguiente manera:

- De libre nombramiento y remoción diecisiete (17) empleos.
- De carrera administrativa diecisiete (17) empleos, y
- Con nombramiento en provisionalidad ciento ochenta y dos empleos (182)

Conforme al Decreto 149 de 28 de enero de 2022, el Gobierno Nacional, aprobó el Acuerdo Número 12 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica y adopta la nueva planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

En la actualidad el FBSCGR, cuenta con una planta provista de ciento sesenta (160) funcionarios así:

- en nombramiento en provisionalidad ciento veintinueve (129)
- en nombramiento de carrera administrativa diecisiete (17) y
- en libre nombramiento y remoción catorce (14) funcionarios.

Que teniendo en cuenta las mesas de trabajo realizadas con los sindicatos de la Contraloría General de la República y SINTRAFONDO en vigencia 2025, la entidad determino adelantar las gestiones necesarias, para avanzar en el proceso de modernización institucional del FBSCGR.

Para el efecto, teniendo en cuenta que este tipo de procesos no es recurrente sino esporádico y que demanda un conocimiento especifico e interdisciplinario en temas como lo son:

- El entendimiento de los procesos
- el levantamiento de cargas de trabajo o;
- el análisis del equilibrio financiero de los costos organizacionales y sus fuentes

Por lo que advirtiendo que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no cuenta con el talento humano disponible, capacitado o que cuente con los conocimientos técnicos especializados necesarios para llevar a cabo este esfuerzo, resulta necesario para poder desarrollar este necesidad, el contar con un tercero que cuente con experiencia y conocimiento multidisciplinario en sectores como la Función Pública, Gestión Estratégica, Financiera y Jurídica, así como en el desarrollo de instrumentos de gestión o de carácter jurídico lo cual justifica la contratación de un tercero que cuente con el equipo de trabajo cualificado, con conocimiento en las diversas disciplinas necesarias y experiencia en el desarrollo de actividades asociadas al levantamiento de cargas laborales y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

Finalmente se precisa que, la Dirección Administrativa y Financiera, tiene dentro de sus funciones el "*Dirigir, programar, coordinar y controlar las distintas actividades requeridas en el desarrollo de los procesos de administración de personal*" direccionar la realización de estudios sobre la estructura, la planta de personal y ajuste de manual específico de funciones y requisitos del FBSCGR, debe llevar a cabo la orientación de estos objetivos, procesos y funciones, para lo cual es necesario plantearlos de conformidad al lineamiento metodológico señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP y la ESAP, dentro de lo cual se requiere analizar la situación actual de la entidad.

El desarrollo de las acciones antes citadas se requiere contar con el acompañamiento de un tercero, que cuente con la idoneidad y experiencia suficientes para ejecutar en debida forma y en cumplimiento de la normativa aplicable al objeto contractual.

Dicho lo anterior, es preciso reiterar que el personal que existe en la Planta de Personal no es suficiente y no cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar un proceso como el servicio a contratar dirigido a atender las actividades de apoyo, acompañamiento, relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento antes anotadas y específicamente relacionadas a los temas del objeto contractual y las obligaciones, al tiempo en que la volumetría de temas que requieren la atención justifica la necesidad de la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2026 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO:

Prestación de servicios para apoyar y acompañar en el levantamiento de información y la elaboración de los documentos de modernización institucional del FBSCGR de conformidad con los lineamientos metodológicos señalados por el departamento administrativo de la función pública-DAFP

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que suscribirá la entidad corresponderá a un contrato de **Prestación de Servicios.**

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El inicio del contrato se prevé a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá por el término de cuatro (04) meses, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del contrato que se derive del presente proceso. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminar anticipadamente o prorrogar de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80111500	Desarrollo de recursos humanos

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de cada una de las sedes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, ubicadas a saber:

- Sede Administrativa: Carrera 69 No. 44-35 Piso 4 Edificio Paralelo 26
- Sede Colegio para Hijos de Empleados de la CGR: Calle 57B No. 37-35
- Sede Centro Médico de la CGR: Calle 35 No. 21-48

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.6.1. PRODUCTOS ESPERADOS.

2.6.1.1. Plan de Trabajo y Metodología.

Este documento debe contener como mínimo un cronograma de trabajo con las actividades y tiempos de ejecución estimados para cada una, ajustado al plazo de ejecución del contrato, así como la metodología de intervención y el alcance de cada entregable, el futuro contratista debe asesorar, apoyar y realizar acompañamiento en la formulación del plan de trabajo que contenga un cronograma de actividades y la descripción metodológica a aplicar de conformidad con los lineamientos normativos y los técnicos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP.

Entregable 1: presentación de Plan de Trabajo con Metodología y Cronograma.

2.6.1.2. Levantamiento de Información.

El futuro contratista deberá realizar la recolección de información de campo a la totalidad de la planta ocupada al momento de la ejecución del contrato en las tres sedes del FBSCGR, verificando la idoneidad, experiencia y cumplimiento de requisitos, así como la observación en conjunto de información de fuente secundarias, normativa

interna, Plan Anual de Vacantes y demás lineamientos internos y externos, necesarios, para orientar técnicamente la elaboración de los productos contractuales.

Este entregable debe contemplar como mínimo el levantamiento de cargas e información administrativa, financiera y jurídica conforme las necesidades de la entidad y ajustado a los procesos y procedimientos internos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que se hayan definido en el plan de trabajo.
El levantamiento de cargas laborales debe hacerse de manera presencial y abarcar todas las sedes de la entidad (Sede Administrativa, Colegio para Hijos de Empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR)

Entregable 2. Informe de Actividades No. 1 que detalle la realización de las actividades anteriormente señaladas que incluya evidencias, soportes, herramientas metodológicas aplicadas y demás documentos que sean producto de la ejecución de estas actividades, conforme a lo aprobado en el plan de trabajo.

2.6.1.3. Procesamiento de información técnica, administrativa, financiera y jurídica y proyección de la memoria justificativa

Este entregable deberá contener como mínimo:

- El procesamiento, análisis, presentación, y sustentación de los planteamientos de 'cambio organizacional" de conformidad con los elementos y herramientas técnicas aplicadas, la información obtenida y los lineamientos establecidos por el DAFP y demás entidades competentes, ante el FBSCGR.

- El futuro contratista deberá, elaborar la justificación técnica para realizar el proceso de fortalecimiento institucional a través de la Modernización Organizacional y Reforma a la Planta de Personal de conformidad con la metodología del DAFP incluyendo al menos los siguientes elementos:

  - Análisis de Entorno. (Análisis de Prestación del Servicio)
  - Marco Legal y Normativo.
  - Análisis de Estructura Operacional. (Mapa de Procesos)
  - Estudio de cargas de Trabajo.
  - Análisis Planta de Personal de la planta de personal aprobada en cuanto a la totalidad de los cargos (216 cargos) (Funciones, Perfiles)
  - Análisis de Viabilidad Presupuestal y costeo de la Estructura Organizacional
  - Análisis del Entorno Tecnológico.
  - Análisis del entorno organizacional (administrativo, técnico, operacional y marco legal)
  - Proyección de diseño de procesos de ser necesaria y organización interna de Grupos de Trabajo
  - Propuesta preliminar de modificación de la planta de personal, de haber lugar a ello.
  - Descripción de los cargos necesarios para la ejecución de todos los procesos del FBSCGR y elaboración de la ficha técnica de cada uno de los empleos conforme a la nueva propuesta, siempre que haya lugar a ello, así como el costo de cada uno de los cargos de la planta de personal del FBSCGR, acorde con la normatividad aplicable al FBSCGR.
  - Demás elementos que se consideren necesarios conforme a los lineamientos establecidos por el DAFP, Ministerio de Hacienda y demás instancias de aprobación de los productos entregados.

Finalmente, el contratista deberá realizar la Socialización de los resultados iniciales con la Gerencia del FBSCGR para informar el estado actual de las cargas laborales al interior de la entidad e identificar necesidades estratégicas, lo anterior ante la Gerencia del FBSCGR, directores, subdirectores, Coordinadores, lideres de área, comisión de personal y organizaciones sindicales.

Entregable 3:

a. Informe de Actividades No. 2 que detalle la realización de las actividades anteriormente señaladas que incluya evidencias, soportes, herramientas metodológicas aplicadas y demás documentos que sean producto de la ejecución de estas actividades, conforme a lo aprobado en el plan de trabajo.
b. Documento de justificación técnica que contenga los elementos descritos anteriormente, así como las memorias justificativas soporte para la proyección de los actos administrativos.

2.6.1.4. Proyección de Actos Administrativos necesarios.

El contratista deberá presentar el proyecto de:

- Acto Administrativo correspondiente al Manual de Funciones y Competencias laborales del FBSCGR, incluyendo la Ficha del empleo para cada uno de los cargos necesarios para la ejecución de todos los procesos de la entidad, acorde con la normatividad aplicable y conforme a la propuesta de modificación aprobada desde la supervisión del contrato de acuerdo a las instancias de aprobación interna de la entidad.

- Elaborar los Proyectos de actos administrativos complementarios al manual de funciones y necesarios para el cumplimiento de cada uno de los procesos establecidos para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Entregable 4:

a. Actos Administrativos proyectados.

2.6.1.5. Socialización de Resultados.

Presentar una estrategia de socialización de resultados del estudio técnico ante las instancias de decisión internas, así como a la comisión de personal y organizaciones sindicales en el marco de lo que establece la norma.

a. Programación de socializaciones y Actas de asistencia

2.6.1.6. Equipo mínimo de trabajo requerido.

Para el desarrollo de la presente consultoría el futuro contratista deberá disponer del siguiente equipo de trabajo, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos a través de cada una de las fases de ejecución:

CANTIDAD	PERFIL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA.
1	Director del Proyecto	Título profesional en Derecho o Administración Pública o Administración de Empresas o Economía o Ingeniería Industrial, Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional o Gestión Financiera.	Experiencia profesional como director de Proyecto en la ejecución de mínimo ocho (08) proyectos, ejecutados para entidades públicas relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
1	Coordinador técnico y logístico del proyecto	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Psicología, Derecho o Administración Pública o Administración de Empresas o Economía o Ingeniería Industrial, administración financiera Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional.	Experiencia profesional como Coordinador Técnico y/o logístico del proyecto en la ejecución de mínimo cuatro (04) proyectos, ejecutados para entidades públicas relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
3	Profesionales para el levantamiento de cargas laborales	Título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Psicología, Ingeniería Industrial, Derecho, administración financiera. . Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión	Experiencia profesional como Profesional especializado en levantamiento de cargas laborales del proyecto en la ejecución de mínimo dos (02) proyectos ejecutados para entidades públicas relacionados con la restructuración, actualización

		pública o la gestión organizacional.	de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
1	Personal de Apoyo administrativo.	Técnico en cualquier área del conocimiento o Bachiller.	Experiencia de mínimo un (1) año en actividades relacionas con el apoyo administrativo.

Para la acreditación del Personal Mínimo Requerido el proponente deberá adjuntar junto con su oferta las hojas de vida del personal requerido las certificaciones y documentos que permitan validar tanto el título profesional como el tiempo de experiencia requerido, para que sea habilitado. No serán válidas las auto certificaciones, entendidas como aquellas en las que el proponente o un consorcio o una unión temporal en la que haya tenido participación el proponente, certifiquen el equipo mínimo de trabajo De igual forma no serán válidas las certificaciones otorgadas por parte de Empresas Controlantes o matrices que ejerzan manejo o control sobre el proponente.

Nota 1: La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse por medio de certificaciones en donde se acredite la participación del profesional en la cantidad de proyectos establecida para cada uno de los perfiles, salvo lo establecido para el Personal de Apoyo Administrativo, cuya experiencia se acreditará en tiempo.

Nota 2: Para acreditar la experiencia en número de proyectos, el proponente deberá aportar certificación de la ejecución del contrato en la que conste la participación del profesional ofertado en el perfil correspondiente. La certificación deberá ser emitida por parte de la entidad o empresa contratante. En la certificación deberá constar el cargo o rol desempeñado que desempeño el profesional ofertado, lo anterior con el fin de verificar la experiencia del profesional.

Nota 3: La formación académica establecida para acreditar la idoneidad son taxativos, en consecuencia, no se aceptarán títulos diferentes, equivalentes o afines, sustentadas en el análisis de pensum académico u otras áreas del conocimiento distintas a las señaladas.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.7.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia,

se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.

11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

2.7.2. Obligaciones Especificas del Contratista.

1. Poner a disposición del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el personal mínimo requerido previamente ofertado y aprobado por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad plena y continua durante todo el período de ejecución, de acuerdo con los perfiles, calificaciones y experiencia establecidos en la propuesta y en los documentos del proceso.
2. Mantener el personal ofrecido con las mismas condiciones técnicas, académicas y de experiencia laboral presentadas en la propuesta durante toda la ejecución del contrato, asegurando su permanencia en los cargos asignados salvo solicitud de reemplazo por parte de la entidad.
3. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal realizados por la entidad. El personal que se asigne como reemplazo deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el estudio previo, el contrato y demás documentos del proceso, garantizando que no se afecte la calidad, continuidad y eficacia de las actividades contratadas.
4. Presentar un Plan de Trabajo detallado, alineado con las especificaciones técnicas del contrato, que incluya cronogramas, metodologías, entregables, responsables y mecanismos de seguimiento, garantizando la adecuada coordinación con el FBSCGR.
5. A través del personal mínimo requerido, brindar apoyo técnico especializado en la recolección de información necesaria para el estudio de levantamiento de cargas laborales, conforme al modelo operacional del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR) y los procesos vigentes en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), incluyendo la proyección de la actualización del modelo operacional.
6. Colaborar en el análisis documentación y ajuste de los procesos y procedimientos existentes en la entidad, coordinando directamente con las áreas involucradas y garantizando la identificación de oportunidades de mejora y alineación con las mejores prácticas de gestión pública.
7. Apoyar en la identificación de necesidades de talento humano del FBSCGR, con base en el estudio de levantamiento de cargas laborales, asegurando la cobertura de los requerimientos del personal y desarrollando el trabajo de manera presencial en las tres sedes de la entidad, según lo requiera el plan de trabajo.
8. Apoyar en la actualización del manual de funciones y competencias laborales de todos los cargos del FBSCGR, incorporando las funciones y competencias derivadas del estudio realizado, garantizando su coherencia con la estructura organizacional y los lineamientos del MIPG.
9. A través del equipo mínimo requerido, apoyar la elaboración de propuestas de rediseño institucional y de distribución de planta, en caso de ser necesario, asegurando la viabilidad técnica y administrativa de las mismas.
10. Colaborar con el FBSCGR en la elaboración de los proyectos de actos administrativos y sus memorias justificativas, incluyendo los correspondientes a la actualización del manual de funciones y demás documentos que requiera la entidad para la legalización de las modificaciones.
11. Apoyar en la formulación y presentación de una estrategia de socialización de los resultados del estudio y de los actos administrativos elaborados, ante las instancias de decisión internas, de orden nacional, la comisión de

personal y las organizaciones sindicales, asegurando la claridad, pertinencia y cumplimiento de la normativa vigente.

12. Brindar acompañamiento técnico y administrativo en los procesos de legalización del manual de funciones y de cada etapa del proceso de modernización, facilitando los trámites ante las autoridades internas y externas, garantizando la correcta validación y formalización de los documentos.

13. Garantizar la disponibilidad permanente del personal requerido, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta aprobada, asegurando que cualquier ausencia o reemplazo sea coordinado, autorizado y justificado ante la supervisión del contrato.
Ejecutar todas aquellas actividades adicionales necesarias para la adecuada, oportuna y completa ejecución del objeto contractual, atendiendo las indicaciones y observaciones de la supervisión, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato y la satisfacción de la entidad.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2.015, ley 1882 de enero de 2018, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dado el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2.015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

La Dirección Administrativa y Financiera, tiene dentro de sus funciones el "*Dirigir, programar, coordinar y controlar las distintas actividades requeridas en el desarrollo de los procesos de administración de personal*" direccionar la realización de estudios sobre la estructura, la planta de personal y ajuste de manual específico de funciones y requisitos del FBSCGR, debe llevar a cabo la orientación de estos objetivos, procesos y funciones, para lo cual es necesario plantearlos de conformidad al lineamiento metodológico señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP y la ESAP, dentro de lo cual se requiere analizar la situación actual de la entidad.

El desarrollo de las acciones antes citadas requiere contar con asesoría, acompañamiento, relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento apoyadas y soportadas en conocimientos especializados, toda vez que su objeto enmarca actividades que pueden realizar talento humano considerado legalmente como profesionales; es decir con conocimiento que se caracterice por emanar o provenir de noción intelectual cualificado o de saber profesional.

Conforme lo dispone el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, el objeto del contrato de prestación de servicios se circunscribe a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Aunque la Ley no determina cuales actividades pueden ser ejecutadas por medio de este contrato, la jurisprudencia se ha encargado de analizar el ámbito de aplicación del contrato de prestación de servicios precisando el marco dentro del cual se deben concretar las actividades de "administración y funcionamiento" de la entidad

En efecto, la Corte Constitucional ha señalado que el objeto del contrato de prestación de servicios lo conforman "*la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada*". Asimismo, ha indicado que el contrato de prestación de servicios "*fue creado por el Legislador, como una valiosa herramienta que permite a la administración ejecutar aquellas tareas específicas diferentes de las funciones permanentes que le son atribuidas, o en aquellos eventos en que las tareas no pueden ser suministradas por las personas vinculadas laboralmente a la entidad contratante, o cuando se requieren conocimientos especializados*".

Así mismo en Sentencia 59412 del 11 de agosto de 2025 con ponencia de la Dra. Adriana Polidura Castillo, el H. Consejo de Estado preciso frente a la diferencia entre los contratos de consultoría y los contratos de prestación de servicios que:

"Con el propósito de establecer referentes objetivos, claros y precisos respeto de las dos tipologías contractuales referidas, la Sección Tercera de esta corporación unificó su jurisprudencia precisando que, si bien la distinción entre los contratos de consultoría y de prestación de servicios – bajo cualquier de sus modalidades, esto es: servicios profesionales, apoyo a la gestión o ejecución de trabajos artísticos no depende, en modo alguno, del grado de "intelecto" aplicado en la ejecución del objeto contractual – pues ambas actividades son de naturaleza intelectual y, en tal virtud, de carácter intangible-, lo cierto es que las actividades expresamente enunciadas en la norma que regula la consultoría son las que se subsumen dentro de este tipo contractual, mientras que las restantes, por exclusión, deben enmarcarse dentro de la categoría de contratos de prestación de servicios"

Como sustento de dicha tesis, expresó lo siguiente: "[…] lo anterior encuentra pleno sentido si se tiene en cuenta que se está haciendo un análisis normativo a la luz del principio de legalidad estricta, a partir del cual se produce un acotamiento del radio de acción del contrato de prestación de servicios por vía de la exclusión de ciertas actividades y objetos contractuales específicos, los mismos que, por disposición legal expresa, deben ser satisfechos por medio del contrato de consultoría; de manera tal que corresponder· al operador verificar si el objeto a contratar se incluye dentro de aquellos que específicamente la Ley, y sus disposiciones reglamentarias, ubican dentro del ·ámbito propio de la consultoría […].

Se insiste, mientras que el contrato de consultoría esta· revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), de manera que los objetos contractuales que no estén comprendidos dentro del contrato de consultoría (de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales especiales actuales o futuras) podrán ser satisfechos por medio del de prestación de servicios siempre que satisfaga los referentes conceptuales que establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme a la debida planeación contractual y en armonía con los criterios jurídicos que han sido decantados en el precedente de esta Corporación y en esta providencia".

Conforme a lo anterior, se hace necesario precisar que todas las actividades establecidas dentro de la ejecución del eventual contrato, se dan en el marco del apoyo institucional advirtiendo que actualmente el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no cuenta con personal suficiente o idóneamente calificado para poder atender en debida forma el desarrollo y ejecución de las actividades que serán asignadas al futuro contratista.

Finalmente precisando que dentro de las actividades asignadas no se incluyen actividades que por disposición de Ley sean o correspondan a actividades enmarcadas dentro del contrato de consultoría, sino que las mismas guardan relación con actividades de apoyo a la gestión en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera del FBSCGR, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

4. El valor estimado del contrato y su justificación

4.1. Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

Para determinar el valor del presupuesto del presente proceso se recibieron dos cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.
- CBISER SOLUCIONES S.A.S.,

Las cuales fueron insumo esencial para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

4.2. Valor o valores estimados del contrato:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se fija como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($249.350.000)** incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4.3. Rubros:

Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10626 del 23 de abril de 2026, afectando el Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

4.4. Forma de pago:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pagará al contratista, el valor del contrato, en tres (3) pagos de acuerdo al avance en el plan de trabajo y con base en los siguientes criterios.

CORTE	VALOR
PRIMER CORTE Previa verificación de la ejecución de las etapas: - Plan de Trabajo y Metodología - Levantamiento de Información.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
SEGUNDO CORTE Previa verificación de la ejecución de las etapas: - Procesamiento de información técnica, administrativa, financiera y jurídica y proyección de la memoria justificativa	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.
TERCER CORTE Previa verificación de la ejecución de las etapas: - Procesamiento de Actos Administrativos necesarios. - Socialización de Resultados	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Para el pago se requerirá:

a. Informe de Actividades firmado por el director de Proyecto y Representante Legal del contratista.
b. Presentación de la factura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato
c. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral o vinculadas para el desarrollo de la ejecución del contrato, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley.
d. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental, donde se contemple la prestación del servicio y/o el suministro de uniformes deportivos u otro tipo de elementos.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

E**L CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. Estudios del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad deberá realizar un estudio del sector que, de conformidad con las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente deberá incluir un análisis de la demanda, del mercado y de la oferta.

El presente estudio enmarca los actores y variables económicas que se deben tener en cuenta para prestar los servicios con el fin de realizar un análisis prospectivo respecto de garantizar la eficiencia y sostenibilidad de la entidad, ya que permite evaluar la cantidad de trabajo que se realiza en cada puesto y lugar de trabajo, identificar posibles desequilibrios y optimizar la asignación de tareas y recursos, todo lo cual impacta directamente en la productividad, el bienestar de los funcionarios y la rentabilidad de la entidad, considerando los criterios orientadores que se determinen, para identificar tendencias y establecer escenarios futuros que soporten la toma de decisiones.

5.1. Aspectos Generales

A continuación, se identifican tres (3) elementos de análisis que permite dar cumplimiento a este objetivo entre los que se encuentra

1) el análisis legal que tiene como objetivo identificar desde el punto de vista legal los elementos que permitirán la construcción adecuada del proceso de contratación, establecer las obligaciones a cargo del contratista y adecuar los controles necesarios para garantizar una prestación de servicio en el marco de la eficacia, la eficiencia y la efectividad,
2) el análisis de información estructurada, representada en procesos analíticos de información de distintas fuentes tanto internas como externas, con el fin de identificar en mayor medida la oferta y la demanda, y
3) el análisis de información no estructurada, mediante la lectura y complementación documental con informes de seguimiento y ejecución contractual, informes de entes de control, otros procesos de contratación y entrevistas y reuniones realizadas a colaboradores de la Entidad.

Para el desarrollo de los aspectos técnicos, de igual manera se aplicó el método antes mencionado, lo que permite contar con los elementos necesarios para garantizar una adecuada ejecución contractual.

Finalmente, es importante indicar que el presente documento se fundamenta en las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente, especialmente con lo establecido en la Guía para elaboración de estudios del Sector G-EES-02.

5.2. Perspectiva Legal

Con el fin de proveer un análisis adecuado desde el punto de vista legal, se procederá a realizar una evaluación de las normas que directamente se relacionan con los contratos de consultoría desde un enfoque del servicio, partiendo de lo general a lo particular e incluyendo para cada caso, según corresponda, los lineamientos impartidos por Altas Cortes sobre la materia.

Contar con esta visión, garantiza que el proceso cuente con los elementos jurídicos necesarios para el establecimiento de deberes y obligaciones del contratista, como del FBSCGR, la determinación de la forma de contratación, su análisis de riesgos y demás elementos que garantizan la objetividad en la contratación a desarrollar.

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política establece una serie de parámetros que rigen el Estado Colombiano que han de ser cumplidos por la ciudadanía en general y, en especial, por quienes integran y representan el Estado; motivo por el cual, el Artículo 209 constitucional, determinó los deberes de la función administrativa y los principios que la rigen así:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La consultoría hace parte de aquellos contratos estatales que se celebran con el fin de realizar un seguimiento especializado a la ejecución de ciertos contratos que requieren de conocimientos especiales, motivo por el cual, se reguló su contratación nacional como se señala a continuación.

Ley 80 de 1993

Establece el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que:

> ***"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *[…]*
>
> ***2. Contrato de consultoría***
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, **asesoría**, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"*

De acuerdo por lo expresado por el H. Consejo de Estado, entre otras en sentencia 25000-23-36-000-2015-01972-01 (59412) del 11 de agosto de 2025, C.P. Dra. Adriana Polidura Castillo, se indicó frente a los contratos de consultoría que:

> *[E]l contrato de consultoría incluye, esencialmente, las actividades de realización de estudios, diseños, asesoría técnica de control y supervisión de proyectos, así como las de interventoría, gerencia y dirección de obras o proyectos; por su parte, el contrato de prestación de servicios presenta un ámbito de cobertura más amplio, orientado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales.*
>
> *(...) Con el propósito de establecer referentes objetivos, claros y precisos respecto de las dos tipologías contractuales referidas, la Sección Tercera de esta Corporación unificó su jurisprudencia precisando que, si bien la distinción entre los contratos de consultoría y de prestación de servicios —bajo cualquiera de sus modalidades, esto es: servicios profesionales, apoyo a la gestión o ejecución de trabajos artísticos— no depende, en modo alguno, del grado de "intelecto" aplicado en la ejecución del objeto contractual —pues ambas actividades son de naturaleza intelectual y, en tal virtud, de carácter intangible—, lo cierto es que las actividades expresamente enunciadas en la norma que regula la consultoría son las que se subsumen dentro de este tipo contractual, mientras que las restantes, por exclusión, deben enmarcarse dentro de la categoría de contratos de prestación de servicios.*
>
> *(...) La distinción anterior reviste importancia, dado que, dependiendo de la tipología contractual, se define la modalidad de selección aplicable. Así, conforme con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de consultoría deben estar precedidos por el concurso de méritos, mientras que a los contratos de prestación de servicios los debe anteceder la modalidad de contratación directa*

Ley 1150 de 2007

Establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que:

> ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en*

la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Decreto 1082 de 2015

Finalmente establece el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

5.3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

Si bien en desarrollo del análisis de la oferta y la demanda se ahondará en mayor medida en este punto de manera aplicada, es importante mencionar que el Sector de la Economía sobre el cual se está efectuando el análisis es el relacionado con el Sector terciario, el cual comprende todas aquellas actividades que no produce una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía, o bien llamado sector servicios, y de los cuales hace parte entre otros el de los servicios profesionales, si se observa de una manera desagregada.

Es importante mencionar ello, puesto que, en el momento de definir los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, analizados sobre el estudio de la oferta y la demanda, se deberá tener en cuenta en cumplimiento de los postulados previstos en el EGCAP en especial los relacionados con la selección objetiva que este proceso sea participativo, y acorde a las necesidades de valor por dinero que le atiene en este caso al FBSCGR.

Contexto económico.

Una vez realizado el análisis de contexto económico y técnico, es posible identificar los proveedores que existen en el país que puedan participar en el proceso de selección y, eventualmente, suscribir el contrato. Una vez identificados, es conveniente establecer el lugar en el que se encuentran ubicados y sus principales características como el tamaño empresarial y existencia de sucursales en la ciudad, esquemas de producción, identificar si con fabricantes o importadores, etc., con el fin de establecer la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios a adquirir.

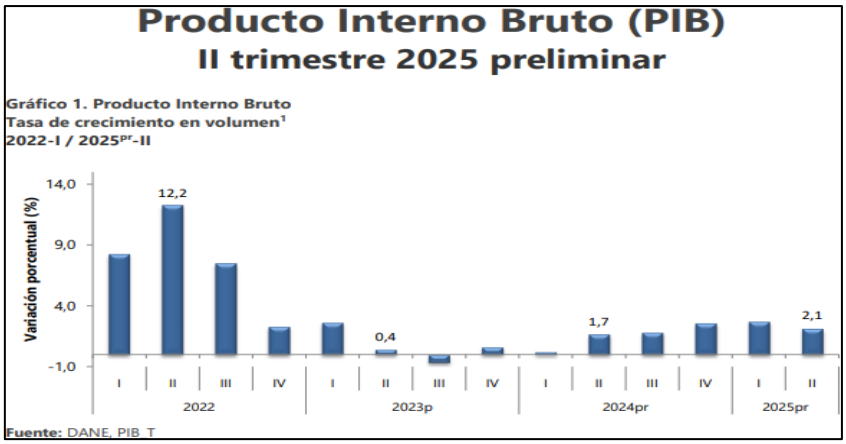
Para realizar el estudio de la oferta, se puede acudir al aplicativo SIREM de la Superintendencia de Sociedades, al SECOP para identificar los proveedores que han contratado con el estado, el directorio de agremiaciones y asociaciones, superintendencias, cámaras de comercio, etc. De acuerdo con información del DANE la distribución nacional según la rama de actividad, para nuestro caso es la siguiente:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas 8,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo 7,5%.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.



En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%.

Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

ANALISIS DE LA DEMANDA.

El estudio de la demanda se estructura conforme a los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo propósito es fortalecer la planeación contractual mediante el análisis integral de las necesidades de la Entidad, el comportamiento del mercado y la forma más eficiente de satisfacer la demanda pública.

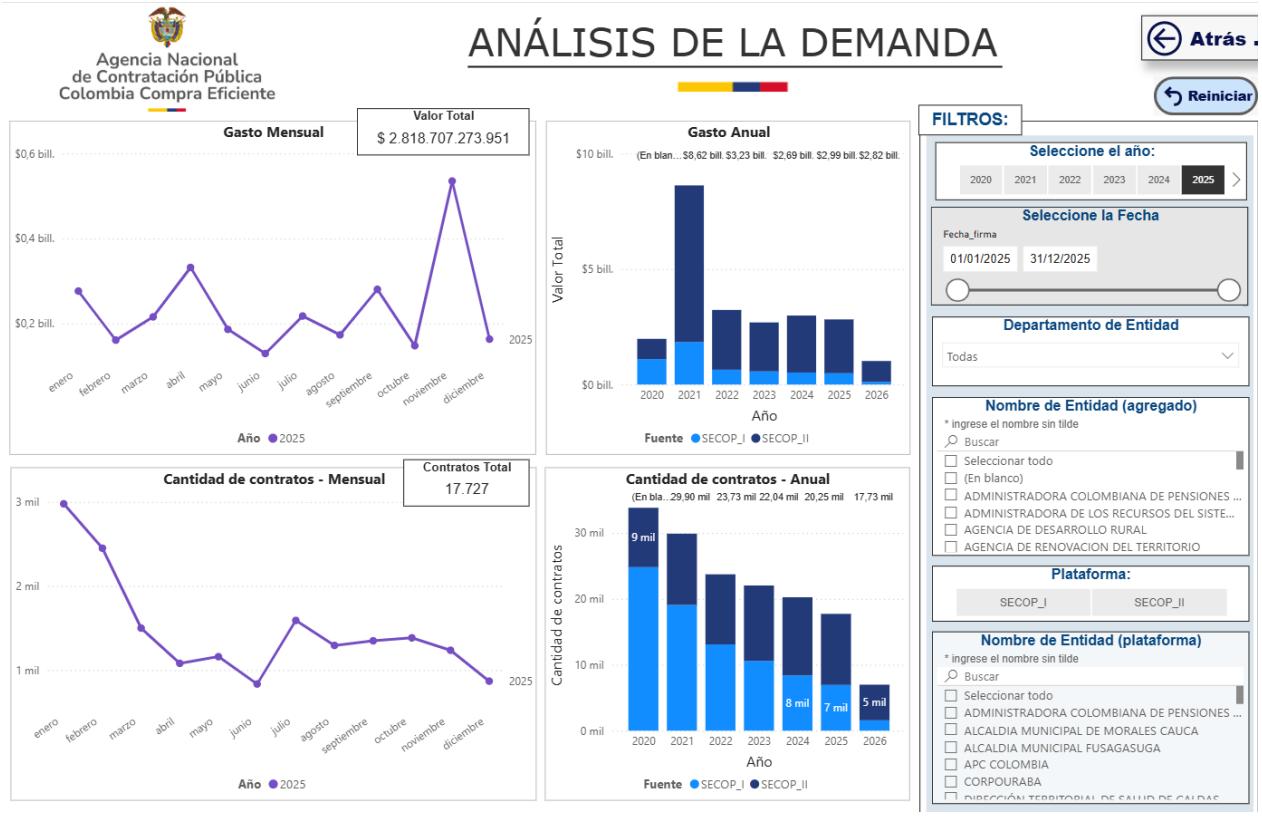
En el marco del MAE, la demanda se define como el conjunto de bienes y servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales, los cuales deben ser identificados, caracterizados y proyectados con base en criterios técnicos, operativos, presupuestales y de eficiencia del gasto público.

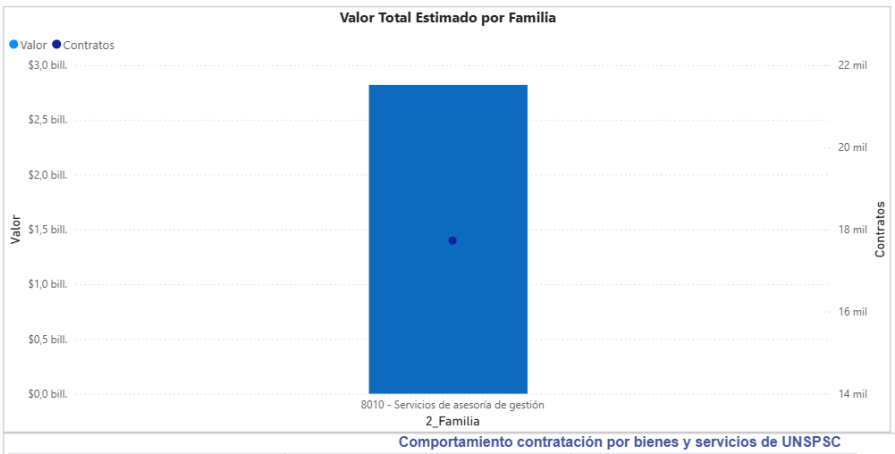
Desde la perspectiva del MAE, la demanda asociada a este proceso presenta las siguientes características:

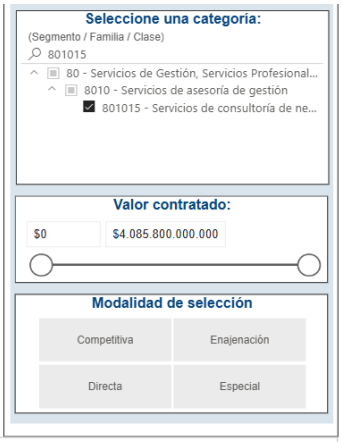
- Demanda recurrente y previsible, en tanto los servicios contratados los mismos no corresponde a una necesidad permanente y periódica derivada de las actividades del FBSCGR.

En concordancia con el MAE, este estudio de la demanda se articula con el análisis del sector, el estudio de la demanda y la estimación de riesgos, permitiendo a la Entidad definir una estrategia de contratación que garantice valor por dinero, continuidad del servicio y condiciones de competencia adecuadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la oferta de Colombia compra eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con la “Prestación de servicios para apoyar y acompañar en el levantamiento de información y la elaboración de los documentos de modernización institucional del FBSCGR de conformidad con los lineamientos metodológicos señalados por el departamento administrativo de la función pública-DAFP.” y que se encuentran relacionados con el código UNSPSC 80101500, se puede evidenciar que en el año 2025 se suscribieron 17.727 contratos por valor de $2.818.707.273.951, obteniéndose igualmente la siguiente información:

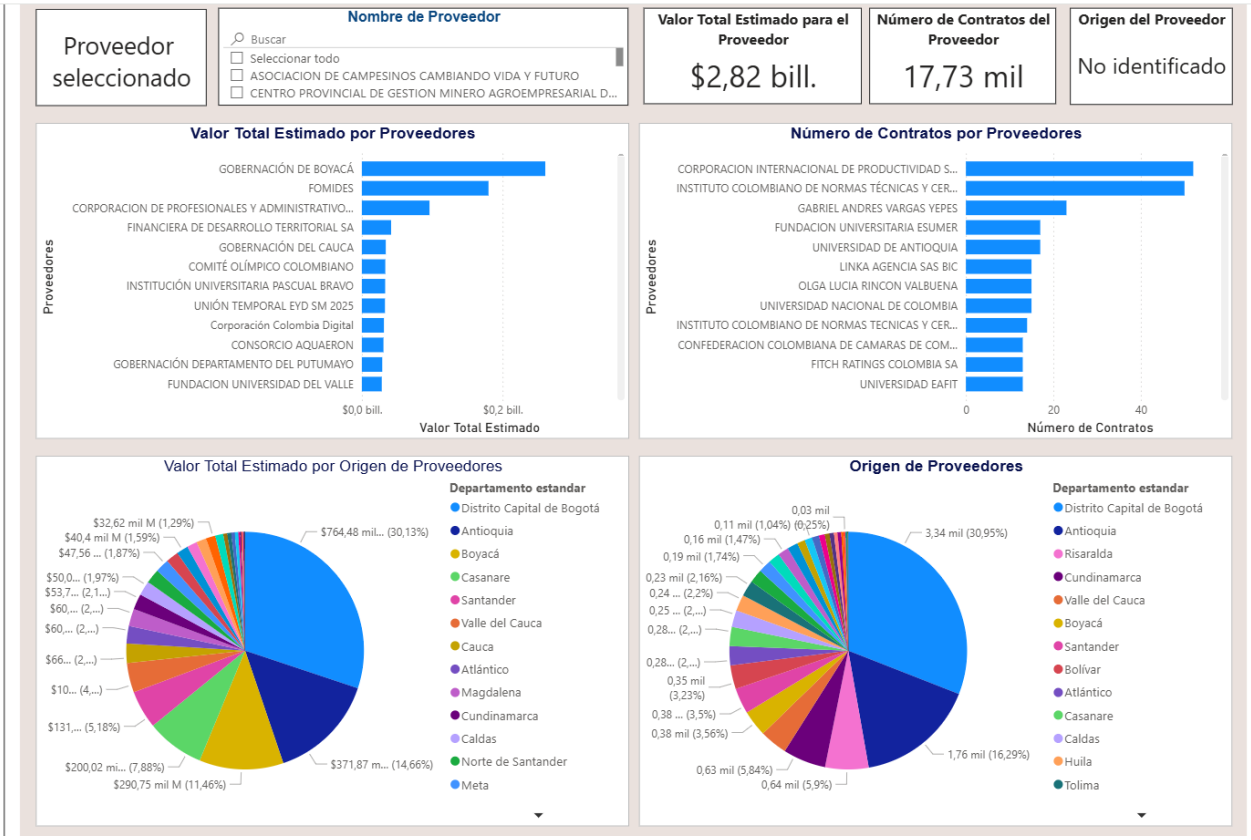






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	17727	$2.818.707.273.951	100,00%	17727	$2.818.707.273.951	100,00%
Total	**17727**	**$2.818.707.273.951**	**100,00%**	**17727**	**$2.818.707.273.951**	**100,00%**



A continuación, se relacionan contratos suscritos por Entidades Públicas con objeto similar:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
LOTERÍA DE BOGOTÁ	CD 45 DE 2026	Prestar servicios profesionales especializados como Analista de Cargas Laborales para ejecutar el levantamiento análisis, validación y sistematización de la información de cargas laborales	$42.000.000
MUNICIPIO DE MIRANDA	CD-035-2026	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la oficina asesora jurídica y contratación, con el fin de apoyar el desarrollo de actividades administrativas derivadas del incremento de cargas laborales	$4.400.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	DEF-867-2026	Prestar Servicios profesionales para apoyar técnicamente las actividades de recolección análisis y consolidación de	$36.674.055

		información relacionada con la medición de cargas laborales y el manual de funciones	
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	DEF-668-2026	5010-Prestación de servicios profesionales para acompañar la revisión, actualización y ajuste del manual de funciones, competencias y cargas laborales de la Defensoría del Pueblo.	$156.354.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	UAESP-CMA-03-2025	Realizar un estudio de cargas laborales para la Unidad	$250.000.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	MN-CPS-216-2025	Prestación de servicios profesionales para la implementación de los lineamientos metodológicos del proceso de fortalecimiento, así como el levantamiento de las cargas laborales	$5.500.000
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-23-09-1535-25	Prestación de servicios de asesorías técnicas especializadas y coordinación del proceso de medición de cargas laborales de los empleos del nivel profesional para la formalización del empleo del ente.	$32.000.000
MINISTERIO DE TRANSPORTE	CI-1158-2024	Elaborar los documentos técnicos relacionados con la medición de cargas laborales, manual de funciones, perfiles y competencias del talento humano del Ministerio de Transporte, así como otros estudios.	$2.433.992.260
ALCALDÍA MUNICIPIO DE IBAGUE	AI-MC-43-2024	Contratar la prestación de servicios de acompañamiento y asesoría en el proceso de elaboración y elaboración del manual de proceso y procedimientos.	$41.423.333

De la verificación de procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II, se puede analizar y concluir que:

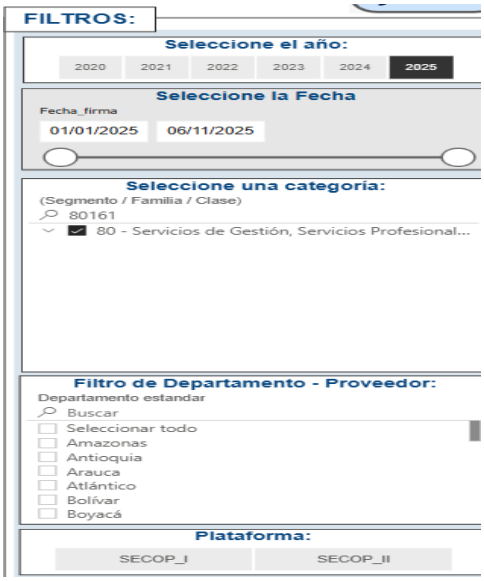
- Es común que el tipo de actividades que busca contratar el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, correspondan a contratos cuya tipología es la Prestación de Servicios.
- Es usual que las entidades estatales opten por celebrar múltiples contratos de prestación de servicios con objeto similar o adelantar la contratación directa con persona jurídica, en todo caso, advirtiendo los principios rectores en materia contractual, particularmente lo que corresponde al principio de economía, el FBSCGR contratará un prestador de servicios, pero a través de mecanismo competitivo (selección abreviada)

atendiendo el presupuesto oficial del proceso derivado de un estudio de mercado realizado en la presente vigencia.

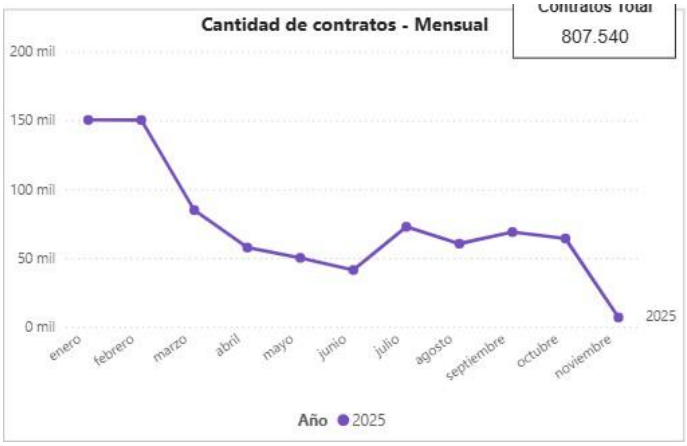
- El FBSCGR acoge los conceptos del DAFP donde establecen que no existe modalidad de contratación determinada para adelantar Estudios Técnicos de Modernización de la estructura Administrativa de la entidad, incluso pudiendo adelantar las actividades con recurso humano propio de la entidad.

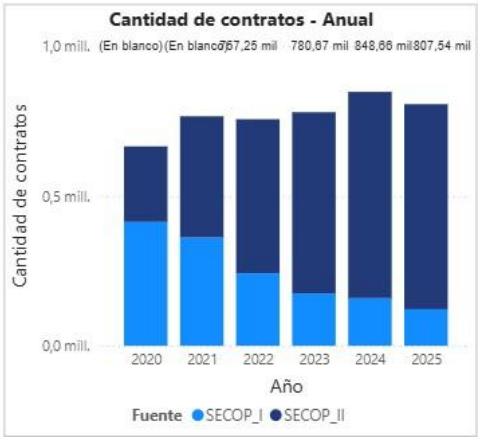
ANALISIS DE LA OFERTA.

La Entidad realizó la consulta de las variables de la oferta mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico que ofrece la plataforma Colombia Compra Eficiente, encontrando los siguientes resultados para el análisis de la demanda, usando como filtros los procesos llevados en SECOP II, para el código de clasificación de bienes y servicios 80161500 Servicios administrativos y profesionales de apoyo a la gestión, 80101500 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.

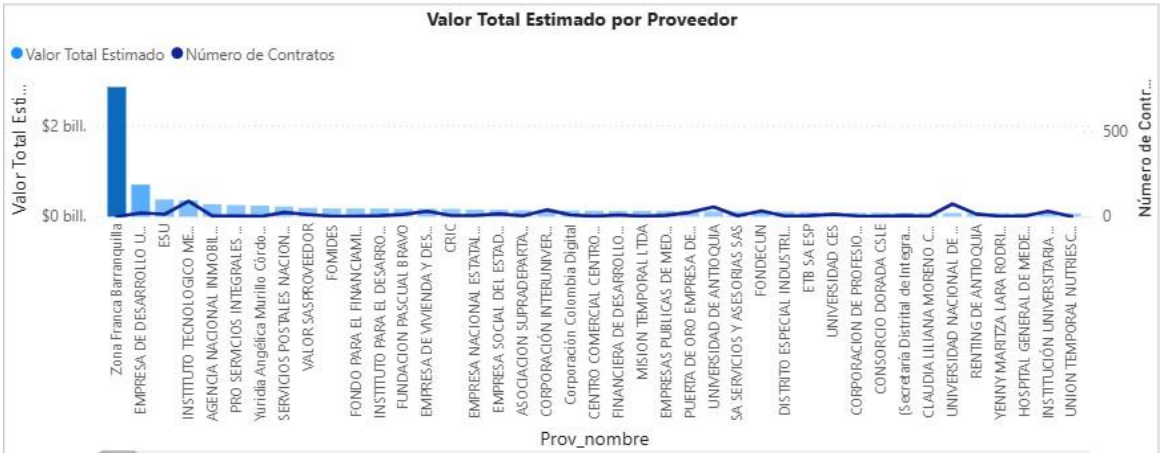


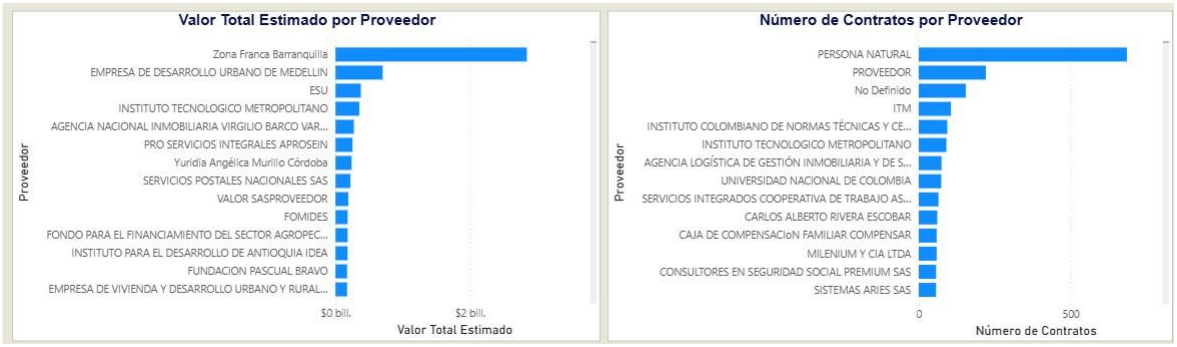


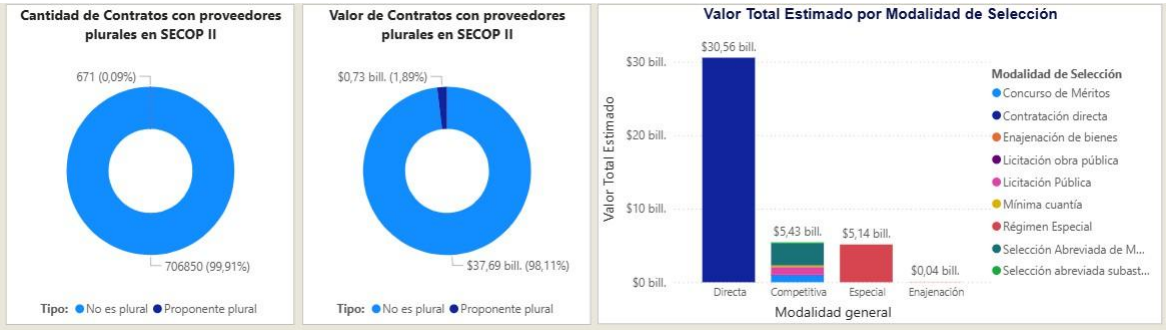


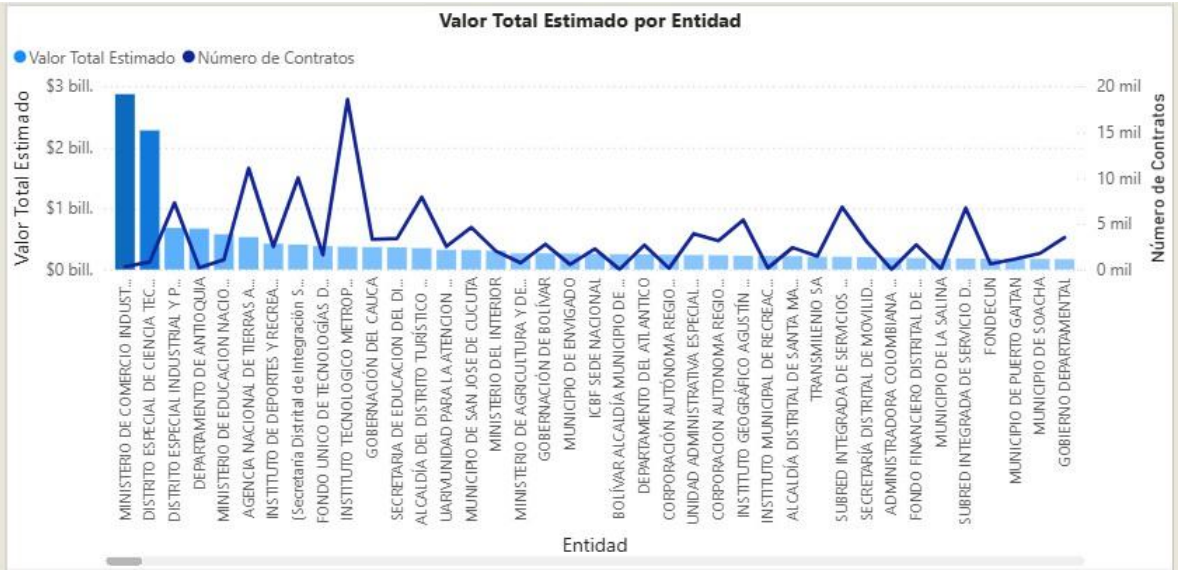


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$41,16 bill.	508,61 mil	807,54 mil









Con los códigos consultados hay un total de 508 mil proveedores y la mayoría de estos se concentran en Bogotá, se han suscrito 807.540 contratos por valor de 41 billones de pesos.

En todo caso, desde el análisis de la oferta, la entidad ha verificado que posibles proveedores pueden presentar su ofrecimiento y resultar adjudicatario del contrato derivado del proceso de selección, identificándose como posibles proveedores los siguientes:

BETA GROUP COLOMBIA S.A.S
Correo Electrónico: roberto@betagroupservices.com – info@betagroup.com.co
Teléfono: (601) 2816194
ROBERTO GARCIA BETANCUR

Oportunidad Estratégica S.A.S
contacto@oportunidadestrategica.com.co
Teléfono: 2329189

ECONOMETRIA S.A.S
econometria@econometria.com
3188834158

EPYCA CONSULTORES S.A.S.
Correo: Electrónico consultores@epyca.com.co
Teléfono: 601 7914166 - 3133417065

LOGISTICA Y CONSULTORIA S.A.S. BIC
Correo Electrónico: comercial@logycon.com.co
Teléfono: 601 7 448 118 ext. 2010

ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A

Correo Electrónico DIRECTOR.PROYECTOS@AYS.COM.CO
Teléfono 2656802 EXT 116

Racionalizar SAS
Correo Electrónico racionalizarsas@hotmail.com
Teléfono 601-7649807 - 3124786208

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.3. Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

6.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el

acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

6.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

6.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

6.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Personas Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

6.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.11. Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.13. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

6.1.14. Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.15. Formato Único de Hoja de Vida.

Deberá entregar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del proponente (persona jurídica o persona natural), debidamente diligenciado y firmado. Cada miembro del consorcio y de la unión temporal también deberá cumplir con el requisito**.**

El Formato Único de Hoja de Vida se puede descargar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública:

https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

6.1.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

6.1.17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro. El documento que certifique el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

6.1.18. Verificación de situaciones de control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

- **Obligación de declaración por parte de los oferentes:**

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:

- Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

- Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

- **Responsabilidad de los proponentes plurales:**

Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

- **Análisis por parte de la entidad contratante:**

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

- Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

- **Acciones frente a hallazgos:**

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

- La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.
- De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

6.2.1. Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones técnicas.

El proponente deberá presentar junto con su oferta certificación debidamente suscrita por parte del representante legal en la que indique que conoce, acepta y dará cumplimiento en la ejecución del contrato a la totalidad de especificaciones técnicas establecidas para cada una de las actividades descritas en el numeral 2.6. del estudio previo.

6.2.2. Experiencia General del Proponente:

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de dos (2) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos contratos junto con su acta de liquidación, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80111500	Desarrollo de recursos humanos

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la

Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 5: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la constitución del interesado sea menor a tres (03) años
- La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP y la misma se encuentre debidamente inscrita ante el RUP.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Se debe presentar debidamente diligenciado el Formato de Experiencia dispuesto por parte de la entidad.

6.2.3. Criterios Diferenciales Para Mipymes o Emprendimientos Y Empresas De Mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", estableció en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*" y "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial las siguientes condiciones:

NÚMERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL	**NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026**
2	3

El oferente que acredite la condición de MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de máximo tres (3) contratos, expedidas por el respectivo contratante o tres contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.
Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**

80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80111500	Desarrollo de recursos humanos

6.2.4. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro

		uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

Nota 2: En todo caso las MiPymes deberán tener en cuenta las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia establecida en el estudio previo.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel

directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente para acreditar la condición de Emprendimiento de Empresas de Personas con Discapacidad, deberá:

1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que haya realizado en el último año anterior, a la fecha del cierre del proceso, acreditara mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, se acreditará de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

6.2.5. Experiencia Especifica del Proponente.

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de dos (2) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV (2026), cuyo objeto o alcance esté relacionada con la realización de actividades relacionadas con la restructuración de entidades públicas, actualización de manual de funciones de entidades públicas y/o estudios de cargas laborales para de entidades públicas

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **DOS (2)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80111500	Desarrollo de recursos humanos

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 5: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, NO podrán ser utilizados o aportados para acreditar la experiencia especifica.

Nota 6: Teniendo en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la constitución del interesado sea menor a tres (03) años y la experiencia aportada se encuentre inscrita en el RUP.
- La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP y la misma se encuentre debidamente inscrita en el RUP.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Se debe presentar debidamente diligenciado el Formato de Experiencia dispuesto por parte de la entidad.

6.2.6. Equipo mínimo de trabajo requerido.

Para la acreditación del Personal Mínimo Requerido el proponente deberá adjuntar junto con su oferta las hojas de vida del personal requerido las certificaciones y documentos que permitan validar tanto el título profesional como el tiempo de experiencia requerido, para que sea habilitado. **No serán válidas las auto certificaciones.**

CANTIDAD	PERFIL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA.
1	Director del Proyecto	Título profesional en Derecho o Administración Pública o Administración de Empresas o Economía o Ingeniería Industrial, Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional o Gestión Financiera.	Experiencia profesional como director de Proyecto en la ejecución de mínimo ocho (08) proyectos, ejecutados para entidades del orden nacional relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
1	Coordinador técnico y logístico del proyecto	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Psicología. Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional.	Experiencia profesional como Coordinador Técnico y/o logístico del proyecto en la ejecución de mínimo cuatro (04) proyectos, ejecutados para entidades del orden nacional relacionados con la restructuración, actualización

			de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
3	Profesionales para el levantamiento de cargas laborales	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Psicología, Ingeniería Industrial, Derecho y/o afines. Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional. Título de Posgrado en áreas relacionadas con la gestión pública o la gestión organizacional.	Experiencia profesional como Profesional especializado en levantamiento de cargas laborales del proyecto en la ejecución de mínimo dos (02) proyectos ejecutados para entidades del orden nacional relacionados con la restructuración, actualización de manual de funciones y/o estudios de cargas laborales.
1	Personal de Apoyo administrativo.	Técnico en cualquier área del conocimiento o Bachiller.	Experiencia de mínimo un (1) año en actividades relacionas con el apoyo administrativo.

Para la acreditación del Personal Mínimo Requerido el proponente deberá adjuntar junto con su oferta las hojas de vida del personal requerido las certificaciones y documentos que permitan validar tanto el título profesional como el tiempo de experiencia requerido, para que sea habilitado. No serán válidas las auto certificaciones, entendidas como aquellas en las que el proponente o un consorcio o una unión temporal en la que haya tenido participación el proponente, certifiquen el equipo mínimo de trabajo De igual forma no serán válidas las certificaciones otorgadas por parte de Empresas Controlantes o matrices que ejerzan manejo o control sobre el proponente.

Nota 1: La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse por medio de certificaciones en donde se acredite la participación del profesional en la cantidad de proyectos establecida para cada uno de los perfiles, salvo lo establecido para el Personal de Apoyo Administrativo, cuya experiencia se acreditará en tiempo.

Nota 2: Para acreditar la experiencia en número de proyectos, el proponente deberá aportar certificación de la ejecución del contrato en la que conste la participación del profesional ofertado en el perfil correspondiente. La certificación deberá ser emitida por parte de la entidad o empresa contratante. En la certificación deberá constar el cargo o rol desempeñado que desempeño el profesional ofertado, lo anterior con el fin de verificar la experiencia del profesional.

Nota 3: La formación académica establecida para acreditar la idoneidad son taxativos, en consecuencia, no se aceptarán títulos diferentes, equivalentes o afines, sustentadas en el análisis de pensum académico u otras áreas del conocimiento distintas a las señaladas.

6.2.7. Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA REQUISITO HABILITANTE:

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 0.80

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 55%

3) Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 1

NOTA: La entidad verificará la información correspondiente a los indicadores de capacidad financiera con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en Firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Partiendo de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"* para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

Situaciones del Registro Único de Proponentes

i. **La inscripción**: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. **La renovación**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

iii. **La actualización**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en los numerales II y III, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Conforme a lo expuesto, los indicadores

- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, y la misma ya se encuentra vigente y en firme, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.
- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, pero la misma está pendiente de adquirir firmeza, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, junto con su oferta deberá aportar constancia que acredite a la entidad que presentó y radico el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril. La información que se evidencie en el correspondiente certificado de inscripción al RUP deberá ser la correspondiente al año 2024.

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUISITO HABILITANTE

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) **Rentabilidad del patrimonio**
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 0.04

2) **Rentabilidad del activo**
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 0.02

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Partiendo de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"* para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

Situaciones del Registro Único de Proponentes

iv. **La inscripción**: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

v. **La renovación**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

vi. **La actualización**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en los numerales II y III, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Conforme a lo expuesto, los indicadores

- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, y la misma ya se encuentra vigente y en firme, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.
- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, pero la misma está pendiente de adquirir firmeza, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, junto con su oferta deberá aportar constancia que acredite a la entidad que presentó y radico el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril. La información que se evidencie en el correspondiente certificado de inscripción al RUP deberá ser la correspondiente al año 2024.

6.5. NOTAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EN CASO DE PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para la Capacidad financiera y la Capacidad organizacional, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2024, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.6. Entidades sin ánimo de lucro

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

7. PROPUESTA ECONOMICA.

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso, y se entenderá como tal la información que sea ingresada por el proponente en el respectivo cuestionario del SECOP II. En caso de diferencia entre el valor ingresado en el campo correspondiente dentro de la plataforma y la consignada en cualquier documento anexo, prevalecerá la registrada en el sistema.

El oferente deberá presentar una propuesta económica en la cual deberá indicar el precio ofertado, la misma debe contemplar las siguientes condiciones:

b. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato.

c. Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en el espacio correspondiente en el cuestionario electrónico su ofrecimiento económico para cada uno de los ítems establecidos. Los valores ofertados no podrán superar el valor techo unitario para cada uno de los ítems establecidos ni el valor total del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

d. Para efectos de la asignación del puntaje de que trata el numeral 7.1. de los Estudios Previos, se tendrá en cuenta el valor total ofertado y consignado en el espacio correspondiente en SECOP II, en caso de diferencia, entre el valor ofertado en SECOP II, y el valor dispuesto en cualquier otro documento, prevalecerá y se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el consignado en SECOP II.

8. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SUS RESPECTIVOS PUNTAJES.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para efectos de la ponderación técnica y económica, a fin de determinar la oferta más favorable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, se consideran propuestas habilitantes aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico definidos en el pliego de condiciones. Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el puntaje correspondiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, a fin de prever las distintas situaciones que se pueden presentar, se establecerán factores de calificación en caso tal de que la presente convocatoria sea limitada o no a Mipymes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN – SI EL PROCESO NO ES LIMITADO A MIPYMES	PUNTAJE
Factor Económico	40.50 puntos
Factor Técnico Adicional	49.00 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Mipymes. Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10.0 puntos
TOTAL	**100 puntos**

CRITERIO DE EVALUACIÓN – SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES	PUNTAJE
Factor Económico	40.50 puntos
Factor Técnico Adicional	49.25 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10.0 puntos
TOTAL	**100 puntos**

7.1. FACTOR ECONOMICO - 40.50 PUNTOS

El precio será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1) Donde:
Po = PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA LOS ÍTEMS UNITARIOS.
MG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS EVALUADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula: PUNTAJE =

(1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 40,5

Donde:

Pi = PROPUESTA EVALUADA
MG = MEDIA GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 40,5 puntos. NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de promedio geométrico, se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

ara la acreditación del Factor Económico, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el Formato de Oferta Económica, en el cual deberá realizar su ofrecimiento sin superar en forma alguna el valor unitario techo de cada uno de los ítems obrantes en el formato. La Falta de presentación del Formato de Oferta Económica junto con la oferta conllevará el rechazo de la oferta. De igual forma en los casos en los que se supere el precio techo de alguno de los ítems se considerará como causal de rechazo.

Para la asignación de puntaje la entidad tendrá en cuenta el valor total correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem, en todo caso se aclara que la adjudicación del contrato se realizará por la totalidad del presupuesto establecido para la presente contratación.

8.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará hasta 49 puntos al proponente que ofrezca realizar sin costo alguno para la entidad la limpieza de las canales y bajantes por medio de sondeo en los casos que sea posible, a realizarse en cada una de las sedes de la entidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE SI EL PROCESO NO ES LIMITADO A MIPYMES	PUNTAJE SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES.
El proponente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, y presente junto con su oferta (02)	49 puntos	49.25 puntos

perfiles adicionales de ***"profesionales para el levantamiento de cargas laborales"*** con la disponibilidad y con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas para el equipo mínimo de trabajo, lo anterior para la ejecución del contrato.		
El proponente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, y presente junto con su oferta UN (01) perfil adicional de ***"profesionales para el levantamiento de cargas laborales"*** con la disponibilidad y con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas para el equipo mínimo de trabajo, lo anterior para la ejecución del contrato.	24.5 puntos	25 puntos
No realiza ofrecimiento adicional.	0 PUNTOS	0 PUNTOS.

Para la acreditación del puntaje en mención, el proponente deberá presentar certificación suscrita por parte del Representante Legal y/o apoderado debidamente facultado para presentar ofertas y obligar al proponente, en donde realice el ofrecimiento correspondiente manifestando que el mismo se realiza SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.

8.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS.

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO 0.25**
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

8.4. MIPYMES. DECRETO 1860 DE 2021. (En caso que el proceso de selección no sea limitado a Mipymes)

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente aportado.

8.5. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación del documento, el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la ANT evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá

diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente 5 nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

8.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República dará aplicación al mismo de la siguiente manera:

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

9. EMPATE DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

4. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1869 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberádefinir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos delparágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o lanorma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familiay la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profierauna medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representantelegal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimasde violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeresque participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministeriodel Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportarcomo mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción depersonas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculadosdesde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas acualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rromo gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadasen forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términosdel literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cualse aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que elempate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente porcooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras enlas que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisorfiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite lacondición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de laexperiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitosde los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas yasociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en lostérminos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin embargo, de persistir el empate entre dos o más ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad aceptara la oferta a quien haya presentado la oferta en primer tiempo, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora registrada en el portal de contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en el Anexo Nº 1, el cual hace parte integrante de los presentes estudios previos.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

12. Acuerdos Comerciales aplicables

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 11/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS ACLE		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	SI	SI
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

13. Supervisión

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida el funcionario que designe el ordenador de gasto de la Entidad, quien certifica el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

EFRAIN DANIEL BARROS SEGRERA
Director Administrativo y Financiero (E)

Aprobó: Efrain Daniel Barros Segrera/ Director Administrativo y Financiero (E)

Proyectó:
Loreley Giannina Rivera Clavijo/ Contratista Gerencia
Helen Juliana Herrera Sarmiento/ Profesional 21 de Grupo de Talento Humano

Anexos:
Anexo 1. CDP

Anexo 2. Matriz de Riesgos.
Anexo 3. Estudio de Mercado
Anexo 4. Cotizaciones.